

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00075-00.

De la liquidación del crédito allegada por el mandatario de la demandante, córrase traslado al ejecutado por tres (3) días, para los efectos indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso, a quien deberá remitírsele previamente la respectiva cuenta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65a0c47190394075f7553d78122557f50024101ab1fc174b562780d744dd8d2b

Documento generado en 23/12/2021 12:44:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**